



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: Resolución | Convalidación Adenda N° 2 (2024) al Convenio Marco de Adhesión (2018) y sus prórrogas entre el INSSJP - Laboratorios Adherentes |EX-2024-87032367- -INSSJP-GM#INSSJP

VISTO el EX-2024-87032367- -INSSJP-GM#INSSJP, la Ley N° 19.032 y su modificatoria N° 25.615, la RESOL-2018- 900-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-945-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-1988-INSSJP-DE#INSSJP,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa, cuyo objeto principal es el de brindar la prestación, por sí o por intermedio de terceros, a las personas jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y a su grupo familiar primario, de servicios médico asistenciales destinados al fomento, protección y recuperación de la salud.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Organismo la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del ente.

Que el citado artículo dispone, en su inciso m), la facultad del Directorio de comprar, gravar y vender bienes, gestionar y contratar préstamos, celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas.

Que el artículo 3° del Decreto PEN N° 2/04 atribuyó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias.

Que mediante la RESOL-2018-900-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el modelo de CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (2018) y el modelo de CONVENIO ESPECÍFICO PAMI – LABORATORIO ADHERENTE, para aquellos laboratorios que de manera independiente adhieran a los lineamientos generales y a la regulación del sistema de adquisición, distribución, dispensa, facturación y pago de los medicamentos necesarios para el debido mantenimiento o recuperación de la salud de los afiliados y afiliadas del INSSJP.

Que el 27 de marzo de 2024, las Partes acordaron extender la vigencia CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (2018), Convenios Específicos y actas complementarias hasta el 30 de noviembre de 2024 conforme la respectivas Adendas N° 1 (2024) que fueran convalidadas mediante RESOL-2024-945-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, en la mencionadas Adendas, se previó la conformación de una Mesa de Trabajo a los fines de establecer, en función de las variables económicas informadas, los incrementos de los PVP PAMI de los medicamentos de todos los segmentos.

Que, en el Artículo 2° de las Adendas N°1 (2024), las Partes resolvieron la deducción en ocho cuotas consecutivas e iguales de UNO COMA DIECISIETE PUNTOS PORCENTUALES (1,17 p.p.) en concepto del anticipo otorgado en diciembre 2023 aprobado por RESOL-2023-1988-INSSJP-DE#INSSJP.

Que en el Artículo 5° de las Adendas N°1 (2024), las Partes establecieron adicionar mensualmente CINCO PUNTOS PORCENTUALES (5 p.p.) al PVP PAMI de todos los segmentos con el objetivo de disminuir la brecha entre el PVP y el PVP PAMI.

Que, las Partes acordaron modificar el mencionado Artículo 5° de la Adenda N°1 y adicionar mensualmente a los PVP PAMI de los medicamentos de todos los segmentos DOS COMA CINCO PUNTOS PORCENTUALES (2,5 p.p.) a partir del 1 de septiembre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024 inclusive; y UNO PUNTO CINCO PUNTOS PORCENTUALES (1,5 p.p.) a partir del 1 de diciembre de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, en lugar de los CINCO PUNTOS PORCENTUALES (5 p.p.) acordados oportunamente.

Que, por otra parte, las Partes acordaron la conformación de la Mesa de trabajo de variables económicas y su impacto en el convenio con el objetivo de analizar la evolución de variables macroeconómicas, la variación de los PVP de los medicamentos, la incidencia de los distintos descuentos comerciales sobre el PVP y el PVP PAMI.

Que, en razón de ello, las Partes ratifican su compromiso en el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 27.442 de Defensa de la competencia

Que, por todo lo expuesto, el 15 de agosto del corriente se suscribieron la Adenda N°2 2024 – CILFA Y COOPERALA (CNVAD-2024-11-INSSJP-DE#INSSJP) y Adenda N°2 2024 - CAEME (CNVAD-2024-12-INSSJP-DE#INSSJP).

Que conforme el artículo 5° (Adenda N° 2 - CILFA y COOPERALA y Adenda N°2 - CAEME), los acuerdos fueron suscriptos “ad referéndum” de sus Laboratorios asociados, quienes deberán suscribir el Modelo de Acta de adhesión que se propicia por la presente.

Que la GERENCIA DE MEDICAMENTOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la GERENCIA ECONOMICO FINANCIERA dependiente de la Coordinación Ejecutiva, informó que existen partidas presupuestarias para afrontar el gasto que demande la ejecución de la prórroga propuesta.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS y la SINDICATURA GENERAL del INSTITUTO han tomado la intervención de su competencia,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias y por los Artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el Artículo 1° del Decreto DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Convalidar la Adenda N°2 (2024) suscripta entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, la CÁMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIOS FARMACEUTICOS ARGENTINOS (CILFA) y la CAMARA EMPRESARIA DE LABORATORIO FARMACEUTICOS (COOPERALA) el pasado 15/08/2024 que como Anexo I (CNVAD-2024-11-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. - Convalidar la Adenda N°2 (2024) suscripta entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS y la CÁMARA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (CAEME) el pasado 15/08/2024 que como Anexo II (CNVAD-2024-12-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. - Aprobar el modelo de ACTA DE ADHESIÓN – LABORATORIOS de la Adenda N°2 (2024) al CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (2018) CONVENIO ESPECÍFICO PAMI – LABORATORIOS ADHERENTES, que deberán suscribir los Laboratorios Adherentes de la CÁMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIOS FARMACEUTICOS ARGENTINOS (CILFA) y la CAMARA EMPRESARIA DE LABORATORIO FARMACEUTICOS (COOPERALA) que como Anexo III (IF-2024-90124626-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. - Aprobar el modelo de ACTA DE ADHESION- LABORATORIOS de la Adenda N°2 (2024) al CONVENIO MARCO DE ADHESION (2018) CONVENIO ESPECIFICO PAMI – LABORATORIOS ADHERENTES, que deberán suscribir los Laboratorios Adherentes de la CAMARA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (CAEME) que como Anexo IV (IF-2024-90124565-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. - Instruir a la GERENCIA DE MEDICAMENTOS a arbitrar los medios a fin de impactar en los sistemas que correspondieran la nueva grilla de PVP PAMI y descuentos conforme la Adendas convalidadas en el artículo 1° Y 2°.

ARTÍCULO 6°. - Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.